

PROTOCOLO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN ASAMBLEAS DE INVERSIONES Grupo de Inversiones Suramericana S.A. —Grupo SURA—

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de los Estatutos Sociales, los Representantes Legales de Grupo de Inversiones Suramericana S.A. (“**Grupo SURA**” o la “**Sociedad**”) tienen la facultad de designar los candidatos para integrar las juntas directivas de las compañías en las que la Sociedad tenga inversiones (las “**Compañías**”), así como para definir el sentido del voto en representación de la Sociedad respecto de cualquier tipo de decisión sometida a consideración de la Asamblea de Accionistas de las Compañías.

Con base en la mencionada disposición y teniendo en cuenta que establece además que los Representantes Legales de la Sociedad para ejercer esta facultad tendrán en cuenta lo previsto en el Protocolo diseñado específicamente para el efecto, la Junta Directiva aprueba el presente Protocolo para el Ejercicio del Voto en Asambleas de Inversiones (el “**Protocolo de Voto**”) que establece las premisas que deben seguir los Representantes Legales de Grupo SURA para ejercer esta función con el fin de asegurar una participación coherente y alineada con los mejores intereses de la Sociedad.

1. CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE DECISIÓN

Los Representantes Legales de Grupo SURA deberán basar sus decisiones de voto en las asambleas de las Compañías en el mejor interés de la Sociedad y la atención a la normatividad aplicable. Adicionalmente deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El impacto financiero y estratégico para Grupo SURA de las decisiones que se someterán a votación.
- b) La alineación con los objetivos estratégicos de la Sociedad.
- c) Los riesgos asociados.
- d) En caso de decisiones de alta complejidad o impacto significativo, los Representantes Legales podrán recurrir a la realización de consultas con asesores especializados para ampliar su visión sobre el tema que se somete a votación.

En cualquier caso, se reitera que, de conformidad con los Estatutos Sociales, los Representantes Legales tienen la facultad para definir el sentido del voto en el mejor interés de la Sociedad.

2. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LAS COMPAÑÍAS

Cuando en las asambleas de las Compañías se vaya a elegir Junta Directiva, los Representantes Legales ejercerán el derecho a voto de Grupo SURA, propendiendo que los candidatos cumplan, en conjunto, con la mayoría de los siguientes criterios:

a) Perfil profesional

- Contar con experiencia previa en cargos directivos o en juntas directivas de entidades similares.
- Conocimiento profundo del sector en el que opera la Compañía.
- Conocimiento en tecnología.
- Conocimiento en Gobierno Corporativo y Sostenibilidad.
- Conocimiento en Gestión del Talento.

b) Perfil personal

- Reputación positiva y alineación con los principios de Grupo SURA.
- Enfoque estratégico
- Perspectiva global
- Generación de confianza
- Capacidad de manejar la incertidumbre y de tomar decisiones difíciles.

Los Representantes Legales en virtud de esta facultad podrán proponer candidatos que cumplan con los criterios establecidos en el presente Protocolo.

3. DELEGACIÓN DE VOTO

Los Representantes Legales podrán delegar su poder de voto a un tercero, estableciendo para el efecto claramente los alcances y limitaciones del mandato.

El apoderado deberá actuar conforme a los lineamientos de este Protocolo de Voto y en el mejor interés de la Sociedad.

4. GOBERNABILIDAD

La Junta Directiva de Grupo SURA, con el apoyo del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, será la responsable de modificar y actualizar el presente Protocolo de Voto.
